

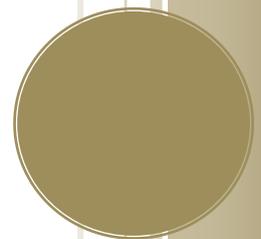
# PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA

*IES El Clot*

Documento en que se muestra la manera de abordar el tratamiento de la diversidad del alumnado, persiguiendo como último objetivo la búsqueda de un modelo de educación inclusiva.

Fecha: Mayo 2020

Versión: 1.0



## Índice

1. Diagnóstico del alumnado del centro .....	3
2. Procedimientos de detección y análisis. ....	5
2.1 Procedimientos para la detección y análisis de barreras para la inclusión: de acceso, de participación y de aprendizaje. ....	5
2.2 Procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades educativas del alumnado.....	6
3. Medidas, actuaciones, planes y programas.....	7
3.1 Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa hacia la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad. ....	9
3.2 Medidas de acceso.....	10
A-Adaptaciones de acceso físico .....	10
B-Adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial .....	11
C-Actividades complementarias y extraescolares.....	11
D-Ayudas y becas al estudio.....	11
3.3 Medidas individualizadas para el aprendizaje.....	11
A-Adecuación personalizada de las programaciones didácticas.....	11
B-Refuerzo pedagógico.....	12
C-Enriquecimiento curricular .....	13
D-Actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el alumnado recién llegado.....	13
E-Adaptación curricular individual significativa (ACIS).....	14
3.4 Medidas grupales para el aprendizaje vinculadas a programas específicos.....	15
A-Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).....	15
B-Programa de refuerzo para el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria (PR4) .....	16
3.5 Medidas de flexibilización en el inicio o duración de las etapas educativas .....	17
A-Permanencia de un año más en el mismo curso .....	17

B-Flexibilización en la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano .....	17
C-Prórroga de la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado con necesidades educativas especiales.....	18
D-Flexibilización en la duración de la etapa del Bachillerato.....	19
E-Flexibilización en la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales .....	19
3.6 Medidas para la participación-integración.....	21
3.7 Procesos de transición educativa. Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización.....	22
3.8 Medidas para la compensación de las desigualdades que presenta el alumnado del centro. ....	23
3.9 Criterios de organización de los horarios, los agrupamientos del alumnado y de los apoyos personales.....	24
4. Evaluación del PADIE .....	25
ANEXOS .....	26

## 1. DIAGNÓSTICO DEL ALUMNADO DEL CENTRO

La atención a la diversidad es una de las prioridades del sistema educativo, y su desarrollo implica a todo el centro.

La implicación del equipo directivo y de la totalidad del profesorado es imprescindible para llevar adelante un plan de acción a la diversidad coherente, que atienda a todo el alumnado del centro, y especialmente a aquellos que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad y en riesgo de exclusión como el alumnado que presenta:

- **Necesidad específica de apoyo educativo derivada de:**
  - necesidades educativas especiales (discapacidad o trastorno graves de conducta),
  - altas capacidades intelectuales,
  - integración tardía en el sistema educativo español,
  - dificultades específicas de aprendizaje,
  - condiciones personales (TDAH, trastorno por déficit de atención e hiperactividad),
  - historia escolar.
- **Necesidad de compensación educativa por:**
  - condiciones económicas o sociales desfavorecidas,
  - condiciones sociales con riesgo de desprotección o abandono,
  - minorías étnicas y culturales en situación de desventaja,
  - acogida en instituciones de protección social del menor o familiar,
  - escolarización irregular por abandonos reiterados o periódicos,
  - enfermedades crónicas que requieren una atención específica.

Desde el IES El Clot intentamos dar respuesta a las necesidades mencionadas por medio de la planificación de los recursos y la aplicación de las medidas necesarias.

La normativa que se ha servido de base para la elaboración de este plan es la siguiente:

- LOE 2/2006, modificada por la LOMCE 8/2013.
- -DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- -ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- -RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril.

- -RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2019-2020.
- -Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.
- -Resolución de 11 de diciembre de 2017 para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental (DOGV 8196, 22.12.2017)
- -Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente el desplazado (DOGV 8314, 11.06.2018).
- Resol. de 20-08-2019, regula PAM curso 2019-2020.
- Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se regula la declaración de Compromiso Familia-Tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 102/2018, reconocimiento derecho a identidad a la expresión de género.
- Instrucción del 15 de diciembre de 2016, protocolo acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- Orden 1/2010, se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.
- Orden 62/2014, actualiza normativa planes de convivencia y establece protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar
- Orden 3/2017, se constituyen las UAI del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI) y su procedimiento para su funcionamiento.
- Decreto 39/2008, sobre la convivencia y derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores/as, profesorado y personal de administración y servicios.
- Ley 15/2010, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado.

El I.E.S el Clot se sitúa en la ciudad de Valencia, en el distrito de La Saïdia y en el Barrio de Tormos. El nivel socioeconómico de la zona podemos calificarlo de medio o medio-bajo, lo que determina las características de nuestro alumnado. La existencia de numerosos centros educativos concertados y privados en un radio más o menos próximo a “El Clot” (Juan Comenius, Salesianos, etc...) también cobra importancia, pues suelen acoger (en general) al alumnado que

posee rentas más altas. Ambas circunstancias (la zona y la existencia de colegios privados y concertados) influyen en que el tipo de alumnado de “El Clot” pertenezca mayoritariamente a clases sociales populares y, en algunos casos muy concretos, familias con graves problemas económicos y sociales de paro y marginalidad. El número de alumnado de compensatoria es bastante elevado. Hay que añadir que uno de los dos colegios adscritos al instituto es un CAES.

La participación e implicación de las familias no es del todo satisfactoria. Generalmente la asistencia en las primeras reuniones de curso es positiva, pero posteriormente solo suelen acudir cuando son llamados personalmente por los tutores o por algún profesor. Además, suelen ser las familias del alumnado con mejores resultados académicos las que más y mejor responden, mientras que las familias de los estudiantes con mayores problemas participan y se implican poco.

## 2. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y ANÁLISIS.

### 2.1 Procedimientos para la detección y análisis de barreras para la inclusión: de acceso, de participación y de aprendizaje.

La detección de las circunstancias de vulnerabilidad del alumnado y de las barreras a la inclusión existentes en los diferentes contextos de desarrollo se tiene que realizar lo antes posible, a fin de iniciar la respuesta educativa en el momento en el cual estas se detecten, siempre considerando las interacciones de las condiciones personales y del contexto escolar, familiar y social. Se tiene que poner especial atención en los cambios de etapa, y asegurar la coordinación necesaria entre los diferentes agentes, servicios y entidades implicadas.

- A principio de curso, el tutor/a recibirá toda la información de la que disponga el centro del alumnado de su tutoría. Dicha información se obtendrá de los informes que remitan los centros adscritos (en el caso del alumnado de 1º de ESO) o los centros de procedencia. Asimismo, el departamento de orientación informará de todo aquello que considere relevante respecto del alumnado del instituto a partir de la información proporcionada por la familia o representantes legales, el alumnado y las personas con las que se relaciona de forma habitual y los servicios o entidades externas: servicios de salud, servicios sociales, centros de atención temprana, entidades de iniciativa social implicadas en el proceso socioeducativo y otros agentes.
- El tutor/a se reunirá con el equipo educativo de su tutoría y les transmitirá dicha información.

- Durante la evaluación 0 el tutor/a recogerá las opiniones y valoraciones de su equipo educativo respecto de las circunstancias de vulnerabilidad del alumnado y de las barreras a la inclusión que hayan detectado durante las primeras semanas.
- A lo largo del curso y ,especialmente, cuando se incorpore alumnado nuevo, se volverá a repetir toda esta secuencia coordinada por el tutor/a del grupo.

## 2.2 Procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades educativas del alumnado.

La identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo corresponde a los servicios especializados de orientación. Cuando el alumnado requiere una respuesta personalizada e individualizada que comporta medidas curriculares extraordinarias o apoyos especializados, es preceptivo que los servicios especializados de orientación efectúen una evaluación sociopsicopedagógica y emitan el informe sociopsicopedagógico correspondiente, que habrá de determinar la intensidad y duración de los apoyos y aportar orientaciones para elaborar el Plan de actuación personalizado (PAP).

El protocolo que se seguirá será el siguiente (**ver anexo**)

- El tutor/a, una vez informado de los problemas para la inclusión, convocará una reunión de equipo educativo junto con el responsable de orientación, donde se valorarán los problemas, las medidas que se han tomado hasta ese momento y las que se pueden tomar (medias de respuesta II y III). El tutor/a rellenará un acta en el que se reflejen las decisiones tomadas (modelo de Anexo I de la Resolución de 24 de julio de 2019).
- Si se cree necesario la realización de una evaluación sociopsicopedagógica ante la posible necesidad de aplicar medidas de respuesta de nivel IV, el tutor/a rellenará la solicitud de evaluación utilizando el modelo de Anexo II de la Resolución. Antes de entregarlo al servicio de orientación, deberá obtener el consentimiento de la familia del alumno/a y el visto bueno de la dirección del centro.
- El servicio de orientación elaborará el informe sociopsicopedagógico de acuerdo con el modelo de Anexo III de la Resolución. Sus conclusiones quedarán recogidas en el PAP (Plan de Actuación Personalizado), siguiendo el modelo de Anexo IV de la Resolución. Algunas orientaciones para la cumplimentación del PAP las encontramos en el anexo 2.

- Trimestralmente se valorarán los PAP, con sesiones específicas de evaluación organizadas por jefatura de estudios. El tutor/a redactará un documento de seguimiento del PAP y comunicará esta información a la familia.
- El protocolo que hay que seguir para la elaboración de los PAP y algunas orientaciones para su cumplimentación lo encontramos en los **anexos**.

### 3. MEDIDAS, ACTUACIONES, PLANES Y PROGRAMAS.

Las medidas de respuesta educativa para la inclusión constituyen todas las actuaciones educativas planificadas con la finalidad de eliminar las barreras identificadas en los diversos contextos donde se desarrolla el proceso educativo de todo el alumnado, y contribuyen de esta manera a la personalización del proceso de aprendizaje en todas las etapas educativas. Estas medidas se han de plantear desde una perspectiva global, sistémica e interdisciplinaria, que implique a toda la comunidad educativa y a otros agentes, incida en el alumnado y su entorno, y combine actuaciones de carácter comunitario, grupal e individual.

Las medidas de respuesta educativa para la inclusión, se organizan en cuatro niveles de concreción de carácter sumatorio y progresivo.

#### a. Primer nivel de respuesta

Se dirige a toda la comunidad educativa y a las relaciones del centro con el entorno sociocomunitario.

Lo constituyen las medidas que implican los procesos de planificación, la gestión general y la organización de los apoyos del centro.

Las medidas que incluyen la participación de personas o entidades externas al centro docente deberán acordarse y concretarse con los agentes implicados.

#### b. Segundo nivel de respuesta

Está dirigido a todo el alumnado del grupo-clase.

Lo constituyen las medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios.

Las medidas en este nivel incluyen el diseño y aplicación de programaciones didácticas que den respuesta a la diversidad de todo el alumnado del grupo, incluyendo las actividades de ampliación y refuerzo para el desarrollo competencial y la prevención de dificultades de aprendizaje, así como actuaciones transversales que fomenten la igualdad, la convivencia, la salud y el bienestar.

Dichas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios

especializados de orientación, el profesorado especializado de apoyo y, en su caso, la colaboración de agentes externos, de acuerdo con sus competencias. Las medidas del segundo nivel se determinan en las unidades didácticas, así como en el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia contenidos en el proyecto educativo de centro y su concreción en el Plan de actuación para la mejora.

c. Tercer nivel de respuesta

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales.

Este nivel incluye medidas curriculares que tienen como referencia el currículo ordinario y como objetivos que el alumnado destinatario promueva con garantías a niveles educativos superiores, obtenga la titulación correspondiente en los cambios de etapa y se incorpore en las mejores condiciones al mundo laboral.

Incluye la organización de actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que no implican materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias y, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, también la organización del currículo en ámbitos de aprendizaje o el desarrollo de programas específicos de atención a la diversidad, regulados por la Administración o de diseño propio por los centros docentes como parte de su proyecto educativo. Asimismo, se incluyen las actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado para cualquier alumna o alumno que en un momento determinado pueda necesitarlas, incidiendo especialmente en las actuaciones que le impliquen emocionalmente, refuercen su autoestima, el sentido de pertenencia al grupo y al centro, y le preparen para interacciones positivas en contextos sociales habituales.

En este nivel se organizan, igualmente, las medidas transitorias que facilitan la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por enfermedad, desprotección, medidas judiciales o que por cualquier circunstancia temporal se encuentre en riesgo de exclusión, requiere apoyos ordinarios en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.

Todas estas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la colaboración del profesorado especializado de apoyo y, en su caso, de otros agentes externos, de acuerdo con sus competencias.

Las medidas del tercer nivel se determinan en el plan de atención a la diversidad, el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia contenidos en el proyecto educativo de centro y su concreción en el Plan de actuación para la mejora.

d. Cuarto nivel de respuesta

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales.

Atendiendo al carácter extraordinario de este nivel, es preceptivo, en todos los casos, la realización de una evaluación sociopsicopedagógica y la emisión del informe sociopsicopedagógico correspondiente. Las medidas extraordinarias incluyen las adaptaciones curriculares individuales significativas, las adaptaciones de acceso que requieren materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias, los programas específicos que requieren adaptaciones significativas del currículo, y los programas singulares para el aprendizaje de habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones o habilidades de comunicación interpersonal y de relación social en los contextos habituales y de futura incorporación.

En este nivel se organizan, igualmente, las medidas de flexibilización de la escolarización, las prórrogas de permanencia extraordinaria para el alumnado con necesidades educativas especiales, la determinación de la modalidad de escolarización o las medidas transitorias que faciliten la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por sus condiciones de salud mental, requiere apoyos adicionales especializados en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.

Dichas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación. El equipo educativo cuenta con la colaboración del profesorado especializado de apoyo y, en su caso, del personal no docente de apoyo y otros agentes externos, de acuerdo con sus competencias y según determine la evaluación sociopsicopedagógica preceptiva.

En caso de decisiones extraordinarias de escolarización, la Administración educativa activará el procedimiento pertinente. El plan de actuación personalizado es el documento que concreta las medidas de este nivel de respuesta

### 3.1 Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa hacia la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad.

El centro participará de forma activa en los planes de formación continua de la Consellería dirigidos al profesorado y equipos directivos que tendrán como finalidad la adquisición de las competencias necesarias para el desarrollo del modelo de escuela inclusiva, poniendo especial énfasis en su incorporación a la tarea cotidiana, a los procesos de evaluación y a la mejora de los indicadores de inclusión del centro. El PAF del centro reflejará esta preocupación.

Asimismo, se promoverán y desarrollarán actuaciones de orientación, información, sensibilización, formación y todas aquellas que sean necesarias, dirigidas a toda la comunidad educativa, que tengan por objeto la promoción de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la prevención y la erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia, con el objetivo de favorecer la toma de conciencia, el cambio de actitudes y el

desarrollo de comportamientos que contribuyan a la inclusión social y a la igualdad de todas las personas.

Una gran parte de estas actuaciones se realizarán en las horas de tutorías y aparecerán reflejadas en el PAT del centro.

Desde el departamento de actividades extraescolares y desde cada uno de los departamentos didácticos se promoverá la realización de actividades en el instituto o fuera de él que promuevan la igualdad y la no violencia.

Los departamentos didácticos velarán para que en la elección de los libros de texto se tengan en cuenta estos aspectos.

La coordinadora de convivencia organizará actividades que promuevan la igualdad, aprovechando días señalados como el día de la paz o el de la mujer.

El departamento de orientación realizará la orientación académica eliminando los estereotipos sexistas que todavía perviven en la elección de los estudios.

El instituto utilizará para la programación de sus actuaciones el banco de recursos accesibles creado por la Consellería, que incluirá la formación en inclusión y la elaboración de guías y orientaciones dirigidas a los profesionales de la educación y a las familias, con el fin de facilitar los procesos de identificación y evaluación de necesidades, el desarrollo de prácticas inclusivas y la respuesta adecuada al alumnado con diferentes necesidades educativas y en riesgo de exclusión. Dicho banco de recursos incorporará las experiencias de calidad y de éxito desarrolladas por los centros y los servicios educativos.

## 3.2 Medidas de acceso.

### A-Adaptaciones de acceso físico

Estas adaptaciones implican la modificación o la provisión de apoyos materiales, espaciales, personales, de comunicación, metodológicos u organizativos.

A través de los medios comunes se procurará facilitar la accesibilidad física a todos los espacios y materiales del centro. En este punto el centro continuará solicitando la instalación del ascensor del que carece. Se cuidará de la iluminación y la señalización de las aulas y pasillos. El plan de autoprotección será revisado periódicamente para comprobar su validez y buen funcionamiento, especialmente en todo lo relativo a señalización y evacuación.

La accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares tendrá lugar cuando no sea suficiente con los medios comunes. Para ello se solicitará a la Consellería las medidas de accesibilidad de nivel IV, que consisten en la provisión de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, materiales singulares, productos de apoyo o la intervención de algún profesional especializado. El procedimiento será la evaluación sociopsicopedagógica del alumnado que lo requiera y la posterior solicitud de la dirección a la conselleria competente.

## **B-Adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial**

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicita participar en las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas de Régimen Especial o a la Universidad tiene derecho a la adaptación de estas pruebas. Este tipo de adaptación tiene la consideración de medida de respuesta de nivel III o, cuando implica medios específicos o singulares, de nivel IV.

La solicitud de adaptación la realizará el alumnado o sus representantes legales al centro donde se realizarán las pruebas en el momento de formalizar la matrícula e irá acompañada de un informe sociopsicopedagógico elaborado por el departamento de orientación, que indicará las necesidades específicas de apoyo educativo, la propuesta de adaptación y la justificación de que previamente se han aplicado las adaptaciones solicitadas.

## **C-Actividades complementarias y extraescolares**

En la planificación y el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se tendrá en cuenta que ninguna alumna y alumno quede excluido o discriminado por motivos económicos, por razón de discapacidad, limitaciones funcionales o por cualquier otra circunstancia. En los casos que sea necesario se planificará, de forma personalizada, los contenidos, los apoyos personales y los medios materiales a efectos de asegurar la igualdad de oportunidades y la no-discriminación en el acceso y participación de todo el alumnado en estas actividades.

## **D-Ayudas y becas al estudio**

El centro informará a las familias de cuantas becas y ayudas al estudio puedan solicitar, de manera que se asegure la permanencia en el sistema educativo del alumnado con situaciones económicas desfavorecidas, necesidades educativas especiales o cualquier otra situación de desventaja.

Se comunicará especialmente todo lo relacionado con el banco de libros gestionado por el instituto y las ayudas para alumnado con NEAE.

### **3.3 Medidas individualizadas para el aprendizaje**

#### **A-Adecuación personalizada de las programaciones didácticas**

Con el fin de que todo el alumnado pueda participar en las actividades de su grupo-clase y lograr los objetivos y las competencias clave de la etapa, el profesorado adecuará las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje.

La adecuación personalizada de las programaciones didácticas es una medida curricular ordinaria de nivel II, en cuanto que tiene en cuenta a la totalidad del alumnado del grupo-clase, y de nivel III, en cuanto que tiene en cuenta al alumnado del grupo que requiere una respuesta diferenciada. Asimismo, también tiene que considerar las adecuaciones necesarias que dan respuesta al alumnado que requiere medidas curriculares extraordinarias, como las adaptaciones curriculares individuales significativas (ACIS) y las adecuaciones curriculares de ampliación o enriquecimiento.

Estas adecuaciones estarán reflejadas en las programaciones de los diferentes departamentos, especialmente en el apartado referido a la metodología y la evaluación, en el que se muestren las actividades curriculares en diferentes niveles de amplitud, la utilización de variadas metodologías y la realización de variadas actividades e instrumentos de evaluación (**ver anexo**).

### **B-Refuerzo pedagógico**

El refuerzo pedagógico es una medida de respuesta de nivel III que puede aplicarse en cualquier etapa educativa y que se llevará a cabo con apoyos ordinarios.

La medida de refuerzo pedagógico va dirigida al alumnado siguiente:

- a) Alumnado que tiene dificultades de aprendizaje en determinadas áreas o materias.
- b) Alumnado que ha promocionado con áreas o materias no superadas del curso anterior.
- c) Alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
- d) Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad.

La jefatura de estudios organizará al profesorado que participará en estos refuerzos, teniendo en cuenta las horas lectivas disponibles del profesorado o las horas de refuerzo asignadas a los departamentos didácticos.

La propuesta del alumnado que tiene que recibir refuerzo pedagógico la hará el equipo docente después de la evaluación inicial del curso y al final de cada trimestre, sin perjuicio de que esta medida pueda adoptarse en cualquier momento en que se detecten las dificultades de aprendizaje del alumnado.

Para el alumnado que permanece un año más en el mismo curso y el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad, el equipo docente elaborará un plan específico de refuerzo dirigido a la superación de sus dificultades.

El refuerzo pedagógico se realizará preferentemente dentro del aula ordinaria utilizando estrategias organizativas (desdoblamientos en grupos heterogéneos, docencia compartida...) que beneficien a todo el alumnado del grupo-clase y posibiliten que el alumnado que lo recibe participe en las actividades de las unidades didácticas programadas en su grupo de referencia.

El equipo docente evaluará, trimestralmente y al finalizar cada curso escolar, la organización y los resultados de las medidas de refuerzo aplicadas.

### **C-Enriquecimiento curricular**

El enriquecimiento curricular es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado con altas capacidades intelectuales, debidamente identificado por los servicios especializados de orientación. Consiste en la ampliación de los objetivos y los contenidos de las diferentes áreas y materias, la flexibilidad de los instrumentos y los criterios de evaluación y el uso de una metodología específica,

Estas actuaciones se desarrollarán dentro del aula ordinaria, en el marco de la adecuación personalizada de las programaciones didácticas hechas por el profesorado, a pesar de que en determinados momentos pueden constituirse pequeños grupos fuera el aula ordinaria para trabajar competencias o programas específicos. También podrán incorporar actividades, dentro y fuera del horario lectivo, que impliquen a la familia y el contexto sociocomunitario.

Las actuaciones y los programas de enriquecimiento curricular las planificará, las aplicará y evaluará el equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor y asesorado por el servicio especializado de orientación, con la participación del alumnado y la familia. En las programaciones didácticas los diferentes departamentos harán referencia a este tipo de actuaciones.

### **D-Actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el alumnado recién llegado**

El objetivo final de estas actuaciones será que el alumnado consiga una competencia comunicativa que implique el dominio de las dos lenguas oficiales.

Estas actuaciones y programas tienen la consideración de medidas de nivel III y se planificarán en base a metodologías activas, que prioricen el papel del alumnado y potencien el uso de la lengua.

Cuando el alumnado recién llegado tenga una competencia lingüística inferior en cualquiera de las dos lenguas oficiales, tomando como referencia el currículum oficial del nivel educativo que le corresponde por edad y su capacidad, que no le resulte funcional para poder abordar con éxito el aprendizaje de las diferentes asignaturas, la intervención educativa tiene que priorizar el aumento de la competencia lingüística y la eliminación de las

barreras que limitan la comunicación, en coherencia con el Proyecto lingüístico del centro.

Al alumnado que se incorpora al sistema educativo valenciano procedente de otros sistemas educativos del Estado español o del extranjero, se le tiene que realizar, si hace falta, una adaptación de acceso al currículum.

Esta adaptación se organizará mediante programas intensivos de carácter grupal o individual destinados a la adquisición de la competencia lingüística, considerando que esta atención específica tiene que ser simultánea a la atención del alumnado en sus grupos ordinarios de referencia, con los cuales tiene que compartir la mayor parte del horario semanal.

Será preceptiva la evaluación de este alumnado, si bien su tutora o su tutor, oído el equipo docente, con el asesoramiento del servicio especializado de orientación y el visto bueno de la dirección, podrá disponer que no se evalúen las áreas o materias que se establezcan durante el trimestre en que se matricula y el trimestre siguiente a su incorporación, cuando su grado de desconocimiento de las lenguas vehiculares de la enseñanza así lo aconseje. En este supuesto, en los documentos oficiales de evaluación y en la información a las familias o representantes legales de los resultados de la evaluación, se hará constar esta circunstancia, así como las adaptaciones y actuaciones docentes efectuadas en este sentido.

### **E-Adaptación curricular individual significativa (ACIS)**

La adaptación curricular individual significativa (ACIS) es una medida curricular extraordinaria de nivel IV dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa la enseñanza obligatoria y presenta un desarrollo competencial, debidamente valorado con los instrumentos adecuados, inferior a dos o más cursos, tomando como referencia las competencias establecidas en el currículum ordinario oficial correspondiente al nivel en que se encuentra escolarizado.

Las ACIS también pueden realizarse, de forma extraordinaria, al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentra en las mismas condiciones que las especificadas en el punto anterior, cuando, después de aplicar las medidas previas y realizada la evaluación sociopsicopedagógica, se concluye que esta medida puede contribuir a mejorar su inclusión socioeducativa.

El procedimiento para aplicar esta medida será el siguiente:

- a) La tutora o el tutor, a propuesta del equipo educativo formalizará la solicitud al servicio especializado de orientación, para que, si procede, realice la evaluación sociopsicopedagógica y emita el correspondiente informe sociopsicopedagógico.
- b) La dirección del centro, a la vista del informe sociopsicopedagógico favorable, autorizará la aplicación de la medida.

Las ACIS pueden realizarse de una o diversas áreas o materias o del conjunto de éstas. Las planificará, desarrollará y evaluará el profesorado responsable de la asignatura, coordinado por la tutora o el tutor, con la colaboración del personal especializado de apoyo y el asesoramiento del servicio especializado de orientación.

Las ACIS se actualizarán al inicio de cada curso escolar y estarán sometidas a un proceso de seguimiento continuado, de acuerdo con el calendario de evaluación establecido en el centro, a fin de introducir las modificaciones que se consideren oportunas en función del progreso del alumnado.

Si el alumnado promociona desde la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria con ACIS en alguna o algunas áreas, el informe sociopsicopedagógico y la propuesta del Plan de actuación personalizado tendrán que incluir la información y las orientaciones que faciliten a los equipos docentes la adaptación de las asignaturas del primer curso de la etapa.

La evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en estas adaptaciones. Los resultados de la evaluación de las asignaturas que hayan sido objeto de adaptación curricular individual significativa se expresarán en los mismos términos y con las mismas escalas que para el resto del alumnado, y se consignarán en las actas y en el expediente académico con la expresión «ACIS» en cada una de estas áreas o materias.

Al alumnado con ACIS que, al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, haya conseguido las competencias clave y los objetivos de la etapa, se le expedirá el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ver modelo en el **anexo**).

### 3.4 Medidas grupales para el aprendizaje vinculadas a programas específicos

#### **A-Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR)**

El Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado de tercero de Educación Secundaria Obligatoria que presenta dificultades de aprendizaje, con el objeto de que pueda lograr los objetivos y adquirir las competencias correspondientes.

Para el acceso a este programa es preceptivo un informe sociopsicopedagógico elaborado por el servicio especializado de orientación.

El PMAR de 3º de ESO se organizará por ámbitos y materias. Está dirigido al alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje no atribuibles a

la falta de estudio o esfuerzo. Tiene como finalidad facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y adquiera las competencias correspondientes.

Podrá incorporarse al PMAR de 3º de ESO por ámbitos el alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a la falta de estudio o esfuerzo y que además cumpla con alguno de los requisitos siguientes:

- a) Haya repetido al menos una vez en cualquier etapa educativa, haya cursado 2º de ESO, y no cumpla con los requisitos para promocionar a 3º de ESO.
- b) Haya cursado una sola vez 3º de ESO y no cumpla con los requisitos para promocionar a 4º de ESO.

### **B-Programa de refuerzo para el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria (PR4)**

El Programa de refuerzo para el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria (PR4) es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y que se considera que, mediante esta medida, puede obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para el acceso a este programa es preceptivo un informe sociopsicopedagógico elaborado por el servicio especializado de orientación, en el supuesto de que el alumnado no proceda de un grupo de PMAR de tercero de la ESO.

El PR4 va dirigido al alumnado que muestra interés en obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que, en cursos anteriores, ha presentado dificultades generalizadas de aprendizaje. Este programa tiene como finalidad que el alumnado desarrolle las competencias clave y logre los objetivos generales de la etapa.

Criterios de acceso del alumnado : una vez constituido el grupo podrá incorporarse al PR4 el alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje no atribuibles a la falta de estudio o de esfuerzo y muestre interés, motivación y expectativas de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que haya cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria en un grupo del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR de 3º de ESO por ámbitos).

De manera extraordinaria, podrá incorporarse alumnado que haya cursado dos veces 3º de ESO o una vez 4º de ESO.

### 3.5 Medidas de flexibilización en el inicio o duración de las etapas educativas

#### **A-Permanencia de un año más en el mismo curso**

Esta medida de respuesta de nivel III, de carácter excepcional, podrá aplicarse en cualquier curso de la enseñanza obligatoria y en el Bachillerato, con el objetivo de que el alumnado pueda lograr las competencias que faciliten su progreso académico.

En la Educación Secundaria Obligatoria el alumnado podrá permanecer un año más en el mismo curso una sola vez, y como máximo dos veces a lo largo de la etapa; cuando la segunda permanencia se produzca en el tercer o cuarto curso, el alumnado tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años, cumplidos en el año en que finaliza el curso.

El alumnado que curse la etapa de Bachillerato podrá permanecer una segunda vez en cada uno de los cursos, a pesar de que, excepcionalmente, podrá hacerlo dos veces en un mismo curso, con el informe favorable del equipo docente, considerando que no podrá superar el plazo máximo de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario.

Las decisiones sobre la permanencia del alumnado se adoptarán de forma colegiada por los equipos docentes en previsión del curso siguiente y antes de la publicación de las plazas educativas vacantes.

Para el alumnado al que se le aplica esta medida, el equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, tendrá que elaborar un Plan específico de refuerzo.

#### **B-Flexibilización en la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano**

El alumnado que se incorpora de manera tardía a la enseñanza obligatoria, por venir de otros países o por cualquier otro motivo, y que, por esta circunstancia, presenta un desarrollo competencial, debidamente valorado con los instrumentos adecuados, inferior a dos o más cursos, tomando como referencia el currículum ordinario oficial correspondiente a su edad, podrá escolarizarse de manera transitoria en un curso inferior al que le correspondería, después de haber considerado las adaptaciones de acceso necesarias. Esta medida de respuesta tiene la consideración de nivel III.

La decisión de incorporación a un nivel inferior al que le corresponde por edad la adoptará el equipo docente, con el asesoramiento del servicio especializado de orientación, tomando en consideración la opinión de la familia o representantes legales en el preceptivo trámite de audiencia.

Para el alumnado al que se le aplique esta medida, el equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, tendrá que elaborar un Plan específico de refuerzo.

Una vez superadas las barreras que han motivado la adopción de la medida, el alumnado se incorporará al curso que le corresponde por edad.

### **C-Prórroga de la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado con necesidades educativas especiales**

La prórroga de la escolarización en la enseñanza obligatoria es una medida de respuesta extraordinaria de nivel IV destinada al alumnado con necesidades educativas especiales que ha agotado la medida de permanencia de un año más en el mismo curso, cuando el informe sociopsicopedagógico justifica que puede favorecer la integración socioeducativa y el acceso posterior a itinerarios académicos o profesionales personalizados adecuados a sus capacidades e intereses.

Puede aplicarse en cualquier curso de la enseñanza obligatoria un máximo de dos veces, una en la etapa de Educación Primaria y otra en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

El procedimiento para aplicar esta medida es el siguiente:

- a) La tutora o el tutor, a propuesta del equipo educativo o de la familia o representantes legales, formalizará la solicitud al servicio especializado de orientación, para que, si procede, realice la evaluación sociopsicopedagógica y emita el correspondiente informe sociopsicopedagógico. La solicitud tendrá que incluir información sobre las competencias socioafectivas, de autonomía y autoregulación y la repercusión que esta medida puede tener sobre su autoestima y socialización.
- b) La dirección del centro, a la vista del informe sociopsicopedagógico favorable, la opinión favorable del equipo educativo y la conformidad de la familia o representantes legales, tramitará la solicitud a la dirección territorial competente en materia de educación, en previsión del curso siguiente y antes de quince días hábiles de la publicación de plazas educativas vacantes.
- c) La persona titular de la dirección territorial competente en materia de educación tendrá que resolver la pertinencia de la medida, vista la solicitud del centro y, en caso de considerarlo necesario, el informe de la Inspección de Educación, y comunicarlo, por escrito, al centro y a la familia o representantes legales, antes de la primera fecha establecida para la publicación de las plazas educativas vacantes en las etapas implicadas. El centro docente adjuntará la resolución al expediente administrativo de la alumna o el alumno.

### **D-Flexibilización en la duración de la etapa del Bachillerato**

Cuando una alumna o un alumno presenta necesidades educativas especiales o, excepcionalmente, cualquier otra situación personal debidamente acreditada, que le impide cursar el Bachillerato en el régimen ordinario diurno y no puede hacerlo mediante otras alternativas, como el régimen nocturno o a distancia, tiene la opción de fraccionar en dos cursos los contenidos de las materias de cada curso. Esta medida tiene la consideración de nivel IV y puede aplicarse en cada curso por separado o en los dos cursos de la etapa.

El procedimiento para aplicar esta medida de flexibilización para el alumnado con necesidades educativas especiales será siguiente:

- a) La familia, los representantes legales o el mismo alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil, harán una solicitud por escrito ante la dirección del centro, en la cual indiquen los motivos y adjunten la documentación necesaria que justifique la adopción de la medida, como por ejemplo informes médicos o de situación personal.
- b) La dirección o la titularidad del centro, a la vista de la documentación presentada, tendrá que solicitar un informe al equipo educativo sobre la situación de la alumna o el alumno y su valoración respecto a la pertinencia de la medida.
- c) Con el informe favorable del equipo educativo, la dirección o la titularidad del centro solicitará la evaluación sociopsicopedagógica al departamento de orientación. El personal especialista de orientación educativa del centro valorará la situación de la alumna o el alumno y los factores que justifican la adopción de esta medida, y emitirá el correspondiente informe sociopsicopedagógico, que incluirá la audiencia a la familia, los representantes legales o el mismo alumnado, en el caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil, en la cual se les informará de la pertinencia o no de la medida.
- d) La dirección o la titularidad del centro, a la vista del informe favorable del equipo educativo y el informe sociopsicopedagógico favorable, autorizará la aplicación de la medida.

Excepcionalmente, para el alumnado que tiene una situación personal debidamente acreditada, la dirección o la titularidad del centro podrá autorizar la medida, a la vista de la solicitud de la familia, representantes legales o el mismo alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil, el informe favorable del equipo docente y los informes que justifiquen la situación.

El cálculo de la nota media del Bachillerato y la expedición del título se han de realizar en iguales condiciones que para el resto de alumnado.

### **E-Flexibilización en la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales**

La flexibilización de la duración de los diferentes niveles, etapas y grados para el alumnado con altas capacidades intelectuales es una medida de respuesta

de nivel IV, de carácter excepcional, que consiste en su incorporación a un curso superior al que corresponde al nivel académico que está cursando.

En las enseñanzas de régimen general, la flexibilización en la duración de los diferentes niveles, etapas y grados puede adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza obligatoria y una sola vez en las enseñanzas postobligatorias.

Al alumnado que se le autoriza la medida de flexibilización de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria habiendo cursado el tercer curso y ha demostrado, de acuerdo con los criterios de evaluación, el logro de las competencias de la etapa, se le expedirá el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El cálculo de la nota media de la etapa se tiene que hacer considerando las calificaciones obtenidas en los niveles que ha cursado.

Al alumnado que se le autoriza la medida de flexibilización de la etapa de Bachillerato habiendo cursado el primer curso y ha demostrado, de acuerdo con los criterios de evaluación, el logro de las competencias de la etapa, se le expedirá el título de Bachillerato y podrá realizar la prueba de acceso a la universidad. El cálculo de la nota media se tiene que hacer considerando las calificaciones obtenidas en los niveles que ha cursado.

El procedimiento para aplicar esta medida es el siguiente:

- a) La tutora o el tutor, a propuesta del equipo docente, formalizará la solicitud al servicio especializado de orientación, para que, si procede, realice la evaluación sociopsicopedagógica y emita el correspondiente informe sociopsicopedagógico. La solicitud de evaluación sociopsicopedagógica tendrá que incluir un informe del equipo docente que justifique que la alumna o el alumno dispone de las competencias necesarias para cursar con aprovechamiento el curso en el cual se quiere escolarizar y se prevé que esta medida puede mejorar el desarrollo académico y socioafectivo.
- b) Si la medida es procedente, la dirección o la titularidad del centro tramitará la solicitud a la dirección territorial competente en materia de educación, del 1 al 30 de abril en previsión del curso siguiente, adjuntando el informe favorable del equipo docente, el informe sociopsicopedagógico favorable a la medida, la conformidad de la familia o representantes legales y otros informes que se consideren relevantes para la resolución del procedimiento.
- c) La persona titular de la dirección territorial competente en materia de educación resolverá la pertinencia de la medida, vista la solicitud del centro y, en caso de considerarlo necesario, el informe de la Inspección de Educación, y lo comunicará, por escrito, al centro y a la familia o representantes legales, antes de la primera fecha establecida para la publicación de puestos escolares vacantes en las etapas implicadas. La resolución se adjuntará al expediente administrativo de la alumna o el alumno.

### 3.6 Medidas para la participación-integración

Las medidas personalizadas para la participación están dirigidas al alumnado que requiere una respuesta sistemática, personalizada y singular en el ámbito del desarrollo emocional, interpersonal, social, conductual y de la salud.

Como medidas generales de nivel I y II dirigidas al alumnado del centro y de un grupo-clase, el centro organizará acciones encaminadas a promocionar la igualdad la prevención de conflictos a través de del PAT y el Plan de convivencia, aplicará un plan de acogida para el alumnado recién llegado, se potenciará la participación del alumnado a través de la Junta de delegados, se llegará a acuerdos entre tutores y alumnado para establecer las normas de convivencia de los grupos , etc

Además de estas medidas generales, se tienen que desarrollar las actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado para el alumnado que en un momento determinado las pueda necesitar, por estar viviendo, entre otras, situaciones de inestabilidad emocional, de enfermedad, de exclusión, discriminación, violencia, acoso o desprotección. Se trata de respuestas de nivel III y IV:

- Implementación de actuaciones ante supuestos de violencia (O 62/2014 de 28 de julio, Anexos I, II y IV) con un alumno/a o con un grupo diferenciado: la descripción detallada aparece en el Plan de convivencia (ver anexos 6)
- Notificación ante posible desprotección desde el ámbito educativo (O 62/2014 de 28 de julio, Anexo III) (ver **anexo**).
- Implementación de actuaciones de acompañamiento para garantizar el derecho a la expresión de género y la intersexualidad (Instrucción del 15 de diciembre de 2016) (ver **anexo**)
- Implementación de un protocolo de atención sanitaria específica dirigida a situaciones de emergencia médica y al alumnado con problemas de salud crónicos (ver **anexo**).
- Colaboración con organismos externos como la Fundación Per amor a l'art, para que fuera del horario lectivo acoja a alumnado del centro con problemas económicos, sociales o de otro tipo.
- Acompañamiento personalizado para mejorar la autoestima, la autoconfianza, las habilidades sociales mediante el soporte de estructuras como la tutoría entre iguales o la tutoría personalizada (tutor/a personal).
- Programa específico dirigido al alumnado que presenta alteraciones graves de conducta y comportamiento (ver **anexo**).
- Plan terapéutico del anexo IX del Protocolo de salud mental (Resolución 11 de diciembre de 2017) (ver **anexo**).

Estas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutora o el tutor, con la colaboración del servicio especializado de

orientación y, si es el caso, de agentes externos especializados de los ámbitos de la salud o del bienestar social. Todo esto, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente, dentro de este ámbito, atribuye al equipo directivo, los servicios educativos o la propia Administración.

### 3.7 Procesos de transición educativa. Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización

El instituto, con la colaboración de los servicios especializados de orientación, planificará adecuadamente estos procesos, con la finalidad de garantizar el trasvase de información, la orientación y el acompañamiento al alumnado y a las familias, la continuidad de las actuaciones educativas y la detección de necesidades

En el marco del Plan de transición de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se planificarán las acciones necesarias que posibiliten, entre otros, la coordinación, el intercambio de información sobre las necesidades del alumnado, la convergencia y continuidad de las medidas educativas. Estas actuaciones comenzarán a partir del quinto nivel de Educación Primaria y prolongarse hasta el segundo nivel de la Educación Secundaria Obligatoria.

Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, la tutora o el tutor, en el ejercicio de la función tutorial, con la participación y el asesoramiento del departamento de orientación, orientará a todo el alumnado sobre los itinerarios académicos y profesionales más adecuados, e incluir esta información en el consejo orientador.

Los planes de transición incluirán también las acciones personalizadas para el alumnado que no puede asistir, transitoriamente, al centro docente:

- a) Por cumplimiento de medidas judiciales.
- b) Por convalecencia domiciliaria u hospitalización de larga duración
- c) Por escolarización en una UET/HDIA (unidades educativas terapéuticas /hospitales de día infantil y adolescente).

El equipo docente del centro y el personal que facilita la atención externa durante este periodo han de colaborar conjuntamente en la planificación y la implementación de estas acciones.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales al que se le modifica la modalidad de escolarización (dictamen de escolarización), el instituto colaborará con el nuevo centro al que se dirija el alumn/a para planificar y llevar a cabo las actuaciones personalizadas de transición, que incluyen el trasvase de información, la orientación y todas las medidas que faciliten el acompañamiento, la acogida y la participación del alumnado y de sus familias en el nuevo contexto.

### 3.8 Medidas para la compensación de las desigualdades que presenta el alumnado del centro.

El alumnado con necesidades de compensación de desigualdades es aquel que presenta dificultades en el acceso, la permanencia o el progreso en el sistema educativo por motivos sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, y tiene una mayor probabilidad de no lograr los objetivos de la educación obligatoria y, por lo tanto, de no obtener una titulación y cualificación profesional mínima que facilite su integración sociolaboral.

Se incluye el alumnado en las situaciones siguientes:

- a) Condiciones económicas o sociales desfavorecidas.
- b) Condiciones sociales que comportan posibles situaciones de desprotección y abandono.
- c) Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social y económica.
- d) Acogida en instituciones de protección social del menor o acogida familiar.
- e) Cumplimiento de medidas judiciales.
- f) Escolarización irregular por itinerancia familiar.
- g) Escolarización irregular por abandonos educativos reiterados y periódicos.
- h) Enfermedades crónicas que requieren una atención específica

Las actuaciones para la compensación de desigualdades comportarán la implementación de las medidas de respuesta educativa más adecuadas y la necesaria colaboración del centro docente con las familias y las instituciones del ámbito de la protección de la infancia y la adolescencia.

En el supuesto de que este alumnado presente necesidades específicas de apoyo educativo y requiera medidas curriculares extraordinarias de nivel III o medidas de nivel IV, se realizará la evaluación sociopsicopedagógica y, si es el caso, la elaboración de un Plan de actuación personalizado.

Posibles actuaciones:

- a) Actuaciones con las familias, que incluyen la acogida y el fomento de la participación en el centro, el asesoramiento e información sobre pautas educativas en el hogar, las oportunidades del sistema educativo y del contexto sociocomunitario, a fin de mejorar sus competencias y su inclusión social (ver anexo)
- b) Acciones transversales en el ámbito de la educación intercultural que trabajan la identidad y el reconocimiento cultural y la erradicación de los estereotipos que limitan la inclusión socioeducativa de este alumnado, tanto los asumidos y reforzados por los grupos sociales mayoritarios como los arraigados dentro de estos mismos grupos.
- c) Coordinación con otros servicios, especialmente los equipos base de servicios sociales.

- d) Programas singulares destinados a la mejora de las competencias sociales, la gestión del tiempo de ocio, la planificación de itinerarios formativos y laborales, la búsqueda activa de empleo y la participación ciudadana.
- e) Programas de desarrollo de hábitos básicos de higiene, alimentación y vida saludable.
- f) Talleres de refuerzo de las competencias clave.

En todas estas actuaciones jugará un papel destacado el departamento de orientación del centro, que colaborará con los tutores/as y el equipo educativo en la planificación y desarrollo de dichas actuaciones.

Para el alumnado con mayor riesgo de exclusión sociolaboral escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el departamento de orientación colaborará con las tutoras y los tutores en la orientación al alumnado y sus familias en los itinerarios formativos más adecuados, con el fin de evitar el abandono del sistema educativo sin ningún tipo de cualificación.

Para el alumnado en situación de acogida en instituciones de protección social del menor o acogida familiar, los equipos docentes, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación, establecerán las coordinaciones sistemáticas y los protocolos necesarios para conseguir una colaboración estrecha y funcional con las instituciones o las familias de acogida y, si procede, con los servicios sociales y otros servicios implicados.

Para el alumnado en situación de escolarización irregular por itinerancia familiar o por abandonos reiterados y periódicos, serán relevantes las actuaciones con la familia y la coordinación con los equipos de intervención con la infancia y la adolescencia y las consellerías competentes en materia de protección de personas menores de edad.

Para el alumnado que, por prescripción médica o por motivos persistentes de salud, no puede asistir al centro docente con normalidad, se organizará la atención educativa adecuada que le permita continuar y volver a sus estudios con normalidad, mediante la atención educativa desde el mismo centro, la atención educativa domiciliaria o en unidades pedagógicas hospitalarias, la educación a distancia u otras medidas que la Administración educativa determine al efecto.

### 3.9 Criterios de organización de los horarios, los agrupamientos del alumnado y de los apoyos personales

Las medidas que se han descrito en este PADIE se llevarán a cabo preferiblemente dentro del horario lectivo del alumnado y, siempre que sea posible, dentro del grupo-clase, evitando la segregación del alumnado respecto de sus compañeros/as.

En los dos primeros cursos de ESO se utilizarán una parte considerable de las horas del PAM en la realización de desdobles. Estos desdobles estarán formados por alumnado absolutamente heterogéneo, intentando que los grupos resultantes sean lo más semejantes posibles en cuanto a los diferentes niveles académicos de sus alumnos/as, el número de alumnado repetidor, el alumnado con necesidades educativas y el alumnado disruptivo.

El personal de apoyo a la inclusión del alumnado incluye a todo el personal del centro, especializado y no especializado, y, en un sentido más amplio, puede hacerse extensivo al alumnado, las familias, el voluntariado y otros agentes o entidades del contexto sociocomunitario que colaboren en el desarrollo de la respuesta educativa, en el marco del proyecto educativo del centro.

El apoyo personal se facilitará, preferentemente, junto con el grupo-clase de referencia, a pesar de que, en caso de que sea necesaria una actuación más específica y diferenciada, puede llevarse a cabo de forma individualizada o mediante agrupamientos del alumnado fuera el aula ordinaria, siempre con criterios inclusivos.

El trabajo que algunos alumnos/as realicen fuera de su grupo con la profesora de pedagogía terapéutica lo harán coincidiendo con las horas en que se trabajan las asignaturas instrumentales.

En todos los casos habrá una coordinación estrecha entre el personal de apoyo y el profesorado que imparte las áreas, materias o módulos, a fin de planificar adecuadamente la intervención y garantizar la complementariedad de las actuaciones educativas y la transferencia de los aprendizajes.

La jefatura de estudios organizará los apoyos personales, de acuerdo con los criterios del claustro, las directrices de la comisión de coordinación pedagógica y, en el caso de que intervenga personal especializado de apoyo, los planes de actuación personalizados del alumnado. Para esta tarea contará con el asesoramiento del servicio especializado de orientación y, cuando se trata de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, del personal especializado de apoyo, en concreto con el profesional de pedagogía terapéutica (P.T) y el de audición y lenguaje (A.L).

#### 4. EVALUACIÓN DEL PADIE

A lo largo del curso la jefatura de estudios, junto al departamento de orientación, realizarán el seguimiento del desarrollo del PADIE. Estos seguimientos se concretarán especialmente en las reuniones que periódicamente se llevan a cabo con los tutores/as y durante las evaluaciones. Durante estas reuniones se valorarán las acciones que se están realizando y se propondrán, si es necesario, posibles modificaciones o nuevas intervenciones.

Al finalizar el curso escolar el departamento de orientación elaborará una memoria final sobre el desarrollo del PADIE. En dicha memoria se expondrá la labor realizada, el alumnado al que se le han aplicado medidas concretas, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora. Para realizar dicha memoria, el departamento de orientación solicitará la información proporcionada por los tutores.

Las conclusiones de la memoria del PADIE serán incorporadas por la dirección a la memoria final del centro que se realiza a final de curso.

## ANEXOS

1. Protocolo para la realización de la evaluación e informe sociopsicopedagógico
2. Modelo de acta equipo educativo y orientación
3. Modelo de solicitud de evaluación sociopsicopedagógica
4. Modelo de PAP
5. Orientaciones para cumplimentar los PAP
6. Protocolo para la tramitación de un dictamen de escolarización
7. Modelo de programación de departamento
8. Modelo de ACIS  
    Procedimientos ante situaciones de violencia o desprotección: anexos I, II, III y IV
9. Anexo I: Protocolo ante violencia escolar
10. Anexo II: Protocolo ante alteraciones graves
11. Anexo III: Protocolo maltrato infantil
12. Anexo IV: Protocolo ante violencia de género
13. Hoja de notificación de situaciones de desprotección
14. Protocolo para garantizar la identidad de género
15. Protocolo atención sanitaria específica en el centro educativo
16. Protocolo ante alumnado con problemas de salud mental
17. Protocolo de acogida del alumnado recién llegado